

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTES: LADYS MORENO CASTILLO.

DEMANDADOS: LOGISTICA DE DISTRIBUCIÓN SANCHEZ POLO S.A.

RADICACION: 7600131030012022-00014-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Frente a la solicitud de desistimiento de la demanda, que ha sido presentada por el apoderado del demandante; y coadyuvada por la parte pasiva vinculada al proceso de la referencia, el despacho, se abstiene de aceptarlo en esta oportunidad, por cuanto el referido mandatario, aparece facultado en el poder para desistir de la demanda, conforme lo exige perentoriamente el numeral 2º del artículo 315 del Código General del Proceso, en puesto que además este acto de desistimiento de la demanda, implica una disposición del derecho de litigio (art. 77-4 ibidem).

Por ende, se requiere a la parte demandante, para que coadyuve, mediante memorial, aquella solicitud, o en su efecto, otorgue un poder especial a su apoderado en donde le confiere esa facultad expresa de desistir de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

2

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 28 DE MARZO DEL 2023</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 052 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--